

V. OTROS ANUNCIOS

Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid pone en conocimiento de la colegiada número 5.589, doña Clara Isabel Vera López, que por el instructor del expediente disciplinario que se le ha incoado, don Eladio Abad Díaz, según designación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2008 (acta 321), y habiendo visto los antecedentes facilitados por las siguientes propiedades contra su actuación profesional al frente de las mismas, y considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos, se le ha formulado el siguiente pliego de cargos, cuyo contenido se detalla a continuación:

Piso 4.^o de la calle Lérida, número 4, de Madrid, propiedad de doña María Teresa de la Fuente Parra.

1. “Desviación de fondos comunitarios en actuaciones profesionales” (artículo 34, apartado 2, letra N, de los estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra F, del reglamento).

2. “El incumplimiento de los deberes u obligaciones profesionales, salvo causa que lo justifique, cuando por causa del mismo se deriven perjuicios a los clientes o se menoscabe el prestigio y dignidad profesional” (artículo 34, apartado 2, letra J, de los estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra A, del reglamento).

Piso 5.^o, derecha, de la calle Pensamiento, número 24, de Madrid, propiedad de doña Hortensia Piñeiro González.

1. “Desviación de fondos comunitarios en actuaciones profesionales” (artículo 34, apartado 2, letra N, de los estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra F, del reglamento).

2. “El incumplimiento de los deberes u obligaciones profesionales, salvo causa que lo justifique, cuando por causa del mismo se deriven perjuicios a los clientes o se menoscabe el prestigio y dignidad profesional” (artículo 34, apartado 2, letra J, de los estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra A, del reglamento).

Piso 7.^o D, del paseo de la Chopera, número 1, de Madrid, propiedad de doña María Luisa Rodríguez Aspiazu.

1. “Desviación de fondos comunitarios en actuaciones profesionales” (artículo 34, apartado 2, letra N, de los estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra F, del reglamento).

2. “El incumplimiento de los deberes u obligaciones profesionales, salvo causa que lo justifique, cuando por causa del mismo se deriven perjuicios a los clientes o se menoscabe el prestigio y dignidad profesional” (artículo 34, apartado 2, letra J, de los estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra A, del reglamento).

Se le concede la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente, pudiendo alegar en su defensa o descargo, cuando convenga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios oportunos.

Asimismo, se le comunica que, de no designar usted otro defensor en el plazo de cinco días, se designará uno de oficio.

Madrid, a 12 de marzo de 2009.—Firmado.
(02/3.909/09)

Institución Ferial de Madrid (IFEMA)

La Institución Ferial de Madrid (IFEMA) informa que se ha publicado con fecha 6 de abril de 2009 en el perfil del contratante de la página web de esta institución, www.ifema.es, el anuncio de licitación correspondiente a los siguientes expedientes:

Expediente número 09/042: solicitud de ofertas para la contratación del suministro e instalación de una caldera de agua caliente en la Central Térmica I, de IFEMA.

Expediente número 09/055: solicitud de ofertas para la contratación del servicio de mantenimiento y operación técnica de las instalaciones de megafonía, audiovisuales y equipamiento escénico de los centros de convenciones y salas afines de Feria de Madrid, así como alquiler de equipos de megafonía, audiovisuales y equipamiento escénico.

Expediente número 09/057: solicitud de ofertas para la contratación del servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje de “stands” modulares a instalar durante la celebración de los certámenes “Look” y “Traffic”, ediciones del año 2009, organizados por IFEMA.

El plazo para la presentación de ofertas computará desde el día de la inserción del anuncio en el perfil del contratante. Cualquier notificación posterior relativa a este expediente únicamente figurará en el mencionado perfil.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, a 6 de abril de 2009.—El director general de IFEMA, Fermín Lucas Giménez.

(02/4.323/09)